



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13423

Jueves 4 de Junio de 2020

Edición de 15 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Andrés Matías Meiszner
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIÓN

Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 108 2-3

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Gobierno y Justicia
Año 2020 - Res. N° 21 a 43 3-9
Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación
Año 2020 - Res. N° 121 a 124, 126 a 130 y 132 9-12

ACORDADA

Consejo de la Magistratura
Año 2020 - Acordada N° 1986/20 12-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 14-15

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

Res. N° 108/20
Rawson, 18 de Marzo de 2020

VISTO:

Expediente N° 000678-MIEP-20, la situación epidemiológica internacional y regional por infección por coronavirus (COVID-19) de público conocimiento, la Resolución Conjunta de los Ministerios de Salud y Seguridad N° 15/20 y N° 38/20, Art. 48 CCT N° 10/11 y Art. 10 CCT N° 625/11, Art. 2 Ley I N° 667;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita el establecimiento de una guardia mínima de personal con el objeto de mantener el funcionamiento operativo del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación y mitigar la propagación del COVID-19;

Que en la situación de emergencia actual por infección por coronavirus (COVID-19), resulta necesario la adopción de nuevas medidas adicionales a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

Que por la Resolución conjunta de los Ministerios de Salud y Seguridad se dispuso la suspensión en todo el territorio de la Provincia del Chubut por el término de quince (15) días a partir del 15 de marzo de 2020 de los eventos de concurrencia masiva, organizados por el sector público o privado así como también se restringió la circulación por las vías de uso público, entre otras medidas tendientes a mitigar la propagación y el impacto sanitario de la pandemia por coronavirus;

Que en virtud de la precitada resolución y ante la Emergencia Sanitaria Nacional declarada oportunamente por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, resulta necesario establecer el régimen laboral en la órbita del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut, disponiendo una guardia mínima de personal a los fines del mantenimiento operativo del Ministerio hasta el cese de las medidas de emergencia sanitarias adoptadas por la autoridad competente;

Que se verifica la existencia de grupos de riesgo dentro del personal dependiente de esta jurisdicción, que deben ser eximidos del deber de asistencia al lugar de trabajo;

Que sin perjuicio de la guardia mínima de personal a establecerse, siguen vigentes los deberes de los Trabajadores del Ministerio de Infraestructura, Ener-

gía y Planificación, consagrados en el artículo 48 del CCT N° 10/11 y artículo 10° CCT N° 625/11, debiendo estar a disposición ante requerimiento de sus jefes inmediatos superiores;

Que las Subsecretaría de Obras Públicas, Subsecretaría de Planificación, Subsecretaría de Obras Municipales y Subsecretaría de Energía determinarán las guardias mínimas de personal, conforme a sus facultades, para garantizar el funcionamiento de sus dependencias;

Que la presente se dicta en el marco de las competencias y facultades que el artículo 2° de la Ley I N° 667, confiere a los titulares de las diferentes carteras ministeriales;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER una guardia mínima de personal para todas las Subsecretarías, Direcciones Generales, y demás Áreas dependientes del Ministerio de infraestructura, Energía y Planificación, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 31 de marzo del corriente año inclusive el que podrá ser prorrogado.-

Artículo 2°.- DELEGAR en cada Subsecretaría, Dirección General, y demás Áreas dependientes del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación la disposición del personal que resulte estrictamente necesario para garantizar su funcionamiento operativo, debiendo los titulares de cada dependencia notificar al área de recursos humanos el cumplimiento de la misma.-

Artículo 3°.- RESTRINGIR el ingreso de proveedores y persona ajena a los edificios, dependientes de este Ministerio de Infraestructura Energía y Planificación y suspender las reuniones que no sean estrictamente necesarias y urgentes, y en su defecto respetar el protocolo de seguridad establecido para ello.

Artículo 4°.- EXCEPTUAR del deber de asistencia al lugar de trabajo a todos los trabajadores y trabajadoras dependientes del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, cualquiera sea la naturaleza del vínculo jurídico de que se trate, que se encuentren comprendidos en el grupo de riesgo integrado por personas mayores de sesenta (60) años, embarazadas, inmunosuprimidos, diabéticos (insulinadependientes), con asma, epoc, enfermos oncológicos y toda otra enfermedad de naturaleza similar que en el futuro sea determinada por la autoridad sanitaria. Dicha medida se extenderá por el plazo establecido en el artículo 1 de la presente resolución.-

Artículo 5°.- Los trabajadores y trabajadoras alcanzados por la dispensa del deber de asistencia prevista en el artículo 3° de la presente resolución deberán comunicar dicha circunstancia al empleador de manera fehaciente y detallada dentro de un plazo máximo de 48 hs. mediante la presentación de certi-

ficado médico o constancia respectiva expedida por profesional matriculado.-

Artículo 6°.- Los trabajadores y trabajadoras que no se encuentren comprendidos en el grupo de riesgo y a su vez no sean convocados a la guardia mínima, deberán permanecer en sus hogares y estar a requerimiento de su jefe inmediato superior por cualquier medio de comunicación y de ser estrictamente necesario, concurrir a dependencias del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Obras Públicas.-

Artículo 8°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Personal dependiente del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

Arq. GUSTAVO AGUILERA
Ministro
Ministerio de Infraestructura
Energía y Planificación

Arq. MÓNICA MARTINEZ CARPIO
Subsecretaria
Subsecretaría de Obras Públicas
Ministerio de Infraestructura
Energía y Planificación

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 21 19-02-20

Artículo 1°.- INCREMENTASE el cupo de vales de combustible, a partir de la fecha de la presente Resolución a favor de la Subsecretaria de Autotransporte Terrestre dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000.-) se imputará en la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf: 20- Saf Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 22: Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Actividad 02: Dirección General de Autotransporte Terrestre/ Inciso: 02/ Partida Principal: 05/ Partida Parcial 06: Combustible y lubricantes para medios de transporte/ Fuente de Financiamiento N° 3.84: Recursos con afectación especial de Origen Provincial/ Fondo Especial Ley XXII N° 32- Transporte/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 22 27-02-20

Artículo 1°.- Transfiérese del Fondo de Atención de Desequilibrios Municipales creado por Decreto N° 790/99 a la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN, la cantidad de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), a fin

de afrontar desequilibrios financieros.-

Artículo 2°.- El Beneficiario de la transferencia estipulada en el artículo 1°, estará obligado a remitir a este Ministerio de Gobierno y Justicia, el instrumento administrativo del ejecutivo municipal, de aplicación específica de los mencionados fondos, en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la transferencia de dichos fondos.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno/ SAF: 20- Saf del Ministerio de Gobierno y Justicia/ Programa: 1- Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia/ Actividad: 7- Fondo de Atención de Desequilibrios Municipales/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Inciso: 5/ Partida Principal: 7/ Partida Parcial: 6- Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento: 395- Fondo Atención Desequilibrios Municipales Ley 4481.-

Res. N° 23 27-02-20

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en el Expediente N° 278-MGyJ-2020, correspondiente a la cancelación de la factura N° 0003-00004127, de la firma INTEGRAL TECHNOLOGY SUPPLY S.A. C.U.I.T. 30-71523696-2, por la adquisición de pasajes aéreos tramo Trelew - Buenos Aires y viceversa, por un importe total de PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 40.160,28).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma total PESOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 40.160,28), se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa: 01- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Actividad: 01- Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia/ Inciso: 03/ Partida Principal: 07/ Partida Parcial: 01- Pasajes para el personal y contratados de la administración pública/ Fuente de Financiamiento: 111- Recursos del Tesoro/ Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 24 03-02-20

Artículo 1°.- Otorgar un subsidio de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-) al Club Atlético Jorge Newbery (C.U.I.T. 30-67026391-2), representado por su Presidente señor Leoncio Carlos GATTI (D.N.I. 33.772.692) destinado exclusivamente a solventar gastos inherentes al Torneo Regional Federal Amateur Edición 2020- Etapa Clasificatoria- Zona Sur.-

Artículo 2°.- El subsidio otorgado deberá ser rendido al Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su recepción.-

Artículo 3°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados mediante cheque, giro o depositados en la cuenta N° 203443/7 a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición en el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-

), se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia Saf: 20/ Saf: del Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa 01: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Actividad: 01 Conducción del Ministerio de Gobierno y Justicia/ Inciso: 5/ Partida Principal: 1- Transferencias al sector privado para gastos corrientes/ Partida Parcial: 7- Transferencias a actividades culturales y sociales sin fines de lucro/ Fuente de Financiamiento 1.11- Recursos del Tesoro/ Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 25 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE GASTRE, en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad 01: Conducción de Asuntos Municipales / Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 26 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE FACUNDO, en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad 01: Conducción de Asuntos Municipales/ Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 27 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE LOS ALTARES en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de

la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad 01: Conducción de Asuntos Municipales/ Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 28 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE LAGO BLANCO, en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) por los gastos que generó la Fiesta Provincial del Puestero de dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad 01: Conducción de Asuntos Municipales/ Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 29 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE GAN GAN en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad 01: Conducción de Asuntos Municipales/ Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 30 **03-02-20**

Artículo 1°.- OTORGAR a la COMUNA RURAL DE CARRLENLEUFU, en concepto de Ayuda Financiera, la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) para cubrir el desequilibrio financiero en dicha localidad.-

Artículo 2°.- La utilización de la Ayuda Financiera otorgada por el Artículo 1° deberá ser rendida con cuenta documentada.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 19: Subsecretaría de Asuntos Municipales/ Actividad

01: Conducción de Asuntos Municipales/ Inciso 05/ Partida Principal 07: Transferencias a instituciones provinciales y municipales para financiar gastos corrientes/ Partida Parcial 06: Aportes a gobiernos municipales/ Fuente de Financiamiento N° 111- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 31 **03-02-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 559-MGyJ-2020, correspondiente a la cancelación de factura N° 00003-00002913 de la firma GALLATS TURISMO EVT de la Señora FERNANDEZ, Analía Raquel (C.U.I.T. N° 27- 13657230-5), por un importe total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL ONCE (\$ 38.011.-).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf 20- Saf Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica 11999: Ámbito Provincial/ Programa 18: Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas/ Actividad 01: Registro Civil- Comarca del VIRCH-Valdés/ Inciso 03: Servicios no personales/ Partida Principal 07: Pasajes y Viáticos/ Partida Parcial 01: Pasajes para el personal y contratados por la Administración Pública/ Fuente de Financiamiento N° 3.43: Recursos con afectación especial de Origen Provincial/ Arancel Ley 4685 Artículo 1.11- Rentas Generales/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 32 **11-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 600-MGyJ-2020, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00004-00000032 de la firma «Las Lengas de Ayapán» del señor Gerardo Raúl GALAN, C.U.I.T. 20-23829779-7, por un importe de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte (\$ 384.120.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte (\$ 384.120.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 02/ Partida Principal: 01/ Partida Parcial: 01- Alimentos de Personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 33 **11-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 678-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00001-00000027 de la firma Gran Vía S.A., C.U.I.T. 33-71524549-9, por un importe de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco (\$ 159.875.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocien-

tos Setenta y Cinco (\$ 159.875.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 03/ Partida Principal: 03/ Partida Parcial: 01 Mantenimiento y reparación de edificios y locales, por un importe de Pesos Ochenta y Dos Mil Trescientos Quince (\$ 82.315.-); Inciso 04/ Partida Principal: 03/ Partida Parcial: 07- Muebles y Artefactos, por un importe de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Sesenta (\$ 49.760.-) e Inciso 04/ Partida Principal: 03/ Partida Parcial: 01- Maquinaria y Equipo de Producción, por un importe de Pesos Veintisiete Mil Ochocientos (\$ 27.800.-)/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 34 **11-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 597-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00001-00000090 de la firma «La Vie en Rosé» de la señora Mónica Beatriz ALVARADO, C.U.I.T. 27-21699715-3, por un importe de Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 98.250.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Noventa y Ocho Mil Doscientos Cincuenta (\$ 98.250.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 02/ Partida Principal: 01/ Partida Parcial: 01- Alimentos de Personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 35 **11-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 658-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00004-00000032 de la firma «Las Lengas de Ayapán» del señor Gerardo Raúl GALAN, C.U.I.T. 20- 23829779-7, por un importe de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte (\$ 384.120.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veinte (\$ 384.120.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 02/ Partida Principal: 01/ Partida Parcial: 01- Alimentos de Personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 36**12-03-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Abonar los montos consignados en el Anexo I, a los agentes que se desempeñan en la Dirección General de Autotransporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Autotransporte Terrestre del Ministerio de Gobierno y Justicia, que figuran en el citado Anexo, que forma parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF. 20: Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa: 22- Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Actividad: 01- Conducción Subsecretaría de Autotransporte Terrestre/ Inciso: 01- Gastos en Personal/ Partida Principal: 01- Personal Permanente/ Partida Parcial: 01- Retribuciones del Cargo/ Partida Subparcial: 01- Retribuciones del Cargo/ Fuente de Financiamiento: 3.84- Ley XXII N° 32- Transporte. Ejercicio 2020.-

ANEXO I**LIQUIDACION FONDO ESPECIAL LEY XXII N° 32****MES DE ENERO DEL AÑO 2020**

N°	Agentes			Total a percibir
	Apellido	Nombre	DNI	
1	CABRAL	Alejandra	21.363.868	\$ 22.215,02
2	CACERES CALFUQUE	Alejandro A.	32.246.314	\$ 22.215,02
3	CAMPOS VILLAGRA	Daniel A.	33.771.163	\$ 17.772,02
4	CARRASCO	Rocio Belén	37.150.940	\$ 22.215,02
5	CASTILLO	Romina Gisel	32.782.013	\$ 22.215,02
6	DIAZ	Raúl Orlando	27.841.072	\$ 22.215,02
7	DOMINGUEZ	Teresa Beatriz	10.147.447	\$ 22.215,02
8	DUALDE	Manuela V.	20.589.588	\$ 22.215,02
9	ECHEGARAY	Irma Gladys	12.047.387	\$ 22.215,02
10	ESTUARDO	Carol	32.650.005	\$ 22.215,02
11	GARRO GOMEZ	Sebastián	32.568.610	\$ 22.215,02
12	GUAYAN	Marta Susana	13.657.320	\$ 22.215,02
13	LINCHEO	Carlos Alberto	35.887.069	\$ 22.215,02
14	LUKENS	Franco Marcelo	28.019.086	\$ 22.215,02
15	MANICLER	Nora Mabel	17.184.437	\$ 22.215,02
16	MARIANA	José Manuel	21.993.802	\$ 19.993,52
17	MARINARO	Antonio Manuel	22.489.716	\$ 22.215,02
18	MIGUEL	Gonzalo A.	34.621.953	\$ 19.993,52
19	MUÑOZ	Gabriela B.	31.504.858	\$ 22.215,02
20	NUÑEZ MACIEL	Patricia A.	34.665.030	\$ 22.215,02
21	PAULUKA	Jorge Agustín	32.130.872	\$ 22.215,02
22	PROBOSTE	Luis Arnoldo	32.887.793	\$ 22.215,02
23	REYES	Matías Gabriel	32.801.514	\$ 19.993,52
24	ROLDAN	Gustavo	26.431.779	\$ 22.215,02
25	SANCHEZ	Jorge Omar	12.175.359	\$ 22.215,02
26	SERRANO	Leonardo R.	29.037.365	\$ 19.993,52
27	TABORDA	Walter Andrés	26.304.058	\$ 22.215,02
28	TENORIO	José Norberto	11.094.083	\$ 22.215,02
29	TORRES	Claudio Ismael	31.020.387	\$ 21.104,27
30	URQUIZA	María Belén	35.604.029	\$ 22.215,02
31	VERA	Nora Patricia	17.184.362	\$ 22.215,02
32	ABALLAY	Miguel Angel	13.160.085	\$ 22.215,02
33	ASTUDILLO	Lidia Elvira	21.703.011	\$ 22.215,02
34	DIAZ	Ubaldo	21.661.031	\$ 22.215,02
35	MACHADO	Belia Niseas	29.260.153	\$ 22.215,02
36	PUGH	Julia Liliana	17.130.750	\$ 22.215,02
37	TECAY	Natalia Rocío	28.075.333	\$ 22.215,02
38	JARAMILLO	Elba Evarista	11.526.881	\$ 22.215,02

39	QUINIÑO	Sandra	30.976.108	\$ 22.215,02
40	NAVARRO	Beatriz	12.877.420	\$ 22.215,02
41	BODELON	Viviana Olga	16.049.964	\$ 22.215,02
42	CERDA	Deliria	11.795.963	\$ 22.215,02
43	DANTON	Walter Javier	25.082.501	\$ 22.215,02
44	FOSBERY	Marcelo R.	16.872.297	\$ 22.215,02
45	RIQUELME	Ana María	16.317.308	\$ 22.215,02
46	TORO	Walter Andrés	32.142.594	\$ 22.215,02
47	MACIAS	Viviana	21.520.867	\$ 22.215,02
48	QUINTEROS	Lizandro	7.810.408	\$ 22.215,02
				\$ 1.051.881,20

Res. N° 37 **12-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 733-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00001-00000026 de la firma Gran Vía S.A., C.U.I.T. 33-71524549-9, por un importe de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta (\$ 845.950.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta (\$ 845.950.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 03/ Partida Principal: 03/ Partida Parcial: 01- Mantenimiento y reparación de edificios y locales/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 38 **12-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 731-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de la factura N° 00001-00000024 de la firma Gran Vía S.A., C.U.I.T. 33-71524549-9, por un importe de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 353.250.-), de conformidad con lo establecido en el Artículo 95°, Inciso c), Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Cincuenta (\$ 353.250.-), será imputado en la Jurisdicción 20, Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20, Saf de Gobierno y Justicia, Ubicación Geográfica 11999, Ámbito Provincial, Programa 33: Justicia Social/ Actividad 04: Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso 03/ Partida Principal: 03/ Partida Parcial: 01- Mantenimiento y reparación de edificios y locales/ Fuente de Financiamiento: 3.58/ Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fdo. Aporte Especial Ley 5616/ Ejercicio 2020.-

Res. N° 39 **12-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 681-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de facturas N° 00002-00000665, de la firma Cibeles, de la

Señora ADI, Berta Lorena (C.U.I.T. N° 27-28390014-8), por un importe de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 446.248,10.-) y factura N° 00003-00000016, del Señor DEBASTIANI Enrique Oscar (C.U.I.T. N° 20-16284538-2), por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 33.608,80.-), destinados a los detenidos judiciales alojados en la Alcaldía Policial y Centro de Detención de la ciudad de Trelew, Unidad Penitenciaria N° 01 y Comisaría Distrito Dolavon, durante el mes de diciembre del año 2019.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 479.856,90.-) se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999- Ámbito Provincial/ Programa: 33- Justicia Social/ Actividad: 04- Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso: 02/ Partida Principal: 05/ Partida Parcial: 01- Productos químicos, combustibles y lubricantes, por un importe de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 15.332.-) e Inciso: 02/ Partida Principal: 05/ Partida Parcial: 02- Productos medicinales, radiológicos, de laboratorios, de perfumería, etc ..., por un importe de PESOS CUATRO MIL SETENTA Y UNO (\$ 4.071.-) e Inciso: 02/ Partida Principal: 09/ Partida Parcial: 01- Artículos de limpieza, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 460.456,90.-) Fuente de Financiamiento: 3.58- Recursos con afectación específica de Origen Provincial/ Fondo Aporte Especial Ley N° 5616- Ejercicio 2020.-

Res. N° 40 **12-03-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 668-MGyJ-20, correspondiente a la cancelación de factura N° 00006-00000222, de la firma Larissa Distribuidora de Almacén, de la Señora RIVA María Cristina (C.U.I.T. N° 27-12047700-0), por un importe total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 331.497,40.-), la adquisición de víveres secos, destinados a los detenidos judiciales alojados en la Alcaldía Policial y Comisarias 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, y 7° de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Comisaría Distrito Rada Tilly y

Comisaria de la localidad de Sarmiento, en el mes de noviembre del año 2019, de conformidad con lo establecido en el Art. 95° Inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999-Ambito Provincial/ Programa: 33- Justicia Social/ Actividad: 04- Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso: 02/ Partida Principal: 01/ Partida Parcial: 01- Alimentos para personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58- Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fondo Aporte Especial Ley N° 5616- Ejercicio 2020.-

Res. N° 41 12-03-20

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 671-MGyJ-2020, correspondiente a la cancelación de factura N° 00006-00000221, de la firma Larissa Distribuidora de Almacén, de la Señora RIVA María Cristina (C.U.I.T. N° 27-12047700-0), por un importe total de PESOS SEISCIENTOS NOVENTAY DOS MILOCHOCIENTOS NOVENTAY NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 692.899,80.-), la adquisición de víveres secos, destinados a los detenidos judiciales alojados en la Alcaldía Policial y Centro de Detención de la ciudad de Trelew, Unidad Penitenciaria N° 01, y al personal que presta servicio en dicho establecimiento, y Comisaria Distrito Dolavon, de conformidad con lo establecido en el Art. 95° Inciso c) apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución se imputará de la siguiente manera: Jurisdicción: 20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Saf:20- Ministerio de Gobierno y Justicia/ Ubicación Geográfica: 11999-Ambito Provincial/ Programa: 33- Justicia Social/ Actividad: 04- Servicio Penitenciario Provincial/ Inciso: 02/ Partida Principal: 01/ Partida Parcial: 01- Alimentos para personas/ Fuente de Financiamiento: 3.58- Recursos con afectación específica de origen provincial/ Fondo Aporte Especial Ley N° 5616- Ejercicio 2020.-

Res. N° 42 13-03-20

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Abonar a partir del 01 de Febrero de 2020, a los agentes de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia la bonificación Especial remunerativa no bonificable encuadrada en los términos del Artículo 22° inciso h) de la Ley I N° 74, en las condiciones establecidas por Resolución Ministerial N° 262/16 de fecha 23 de agosto de 2016, conforme Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, SAF 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 4: Despacho, Personal y Sueldos, Actividad 1: Despacho, Personal y Sueldos. Ejercicio 2020.

ANEXO I

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

APELLIDOS y NOMBRES	DNI	CLASE	FECHA DE BONIFICACIÓN	PORCENTAJE
Aballay, Cecilia	36.757.073	1992	01/02/2020	20,00%
Abelas, Jonathan Oscar	36.760.775	1985	01/02/2020	18,71%
Andrade, Doris Vanesa	23.065.295	1973	01/02/2020	20,00%
Arregui, Patricia Edith	17.536.670	1966	01/02/2020	20,00%
Calfuquir, David Eduardo	28.390.333	1980	01/02/2020	20,00%
Contreras, Marcelo Raúl	21.000.193	1969	01/02/2020	20,00%
Carrillo, Jessica	33.771.074	1988	01/02/2020	16,78%
Correa Flores, Yanina Elizabeth	40.105.540	1994	01/02/2020	20,00%
Gimenez, Luciano Dardo	14.487.853	1960	01/02/2020	20,00%
Guillermáz, Florencia Ivana	36.757.197	1991	01/02/2020	20,00%
Grimoliche, Carla	36.757.474	1992	01/02/2020	20,00%
Hermosa, Verónica	26.544.348	1978	01/02/2020	20,00%
Higa, Cecilia Elizabeth	21.354.758	1970	01/02/2020	20,00%
López Cross, Javier	25.283.910	1976	01/02/2020	20,00%
Millanau, Adriana	26.304.107	1978	01/02/2020	20,00%
Muñoz, Clara Ivana	27.138.173	1979	01/02/2020	20,00%
Mercado, Pamela	32.219.941	1986	01/02/2020	20,00%
Ramos, Karen	31.504.735	1985	01/02/2020	20,00%
Sandoval, Facundo	36.757.409	1992	01/02/2020	20,00%
Paz, Alejandra	21.712.232	1970	01/02/2020	20,00%
Ontiveros, Yury Emanuel	35.887.078	1991	01/02/2020	20,00%
Villagran, Ana	31.504.788	1985	01/02/2020	17,42%

Res. N° 43**13-03-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo Artículo y norma legal.

Artículo 2°.- Abonar a partir del 01 Febrero de 2020, a los agentes de la Dirección General de Administración dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia la bonificación Especial remunerativa no bonificable encuadrada en los términos del Artículo 22° inciso h) de la Ley I N° 74 en las condiciones establecidas por Reso-

lución Ministerial N° 0024/14 de fecha 18 de febrero de 2014, conforme Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno y Justicia- SAF. 20: Ministerio de Gobierno y Justicia, Programa 3: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, Actividad 1: Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia. Ejercicio 2020.

ANEXO I

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

	Apellido y Nombre	D.N.I	Fecha de Bonificación	Liquidar
1	ALEGRE, Nicolás	33.771.763	01/02/2020	20,00%
2	AMAYA, Juan	38.784.614	01/02/2020	20,00%
3	ARAYA, Víctor	30.517.417	01/02/2020	18,71%
4	BOOCK, Alicia Elizabeth	17.398.129	01/02/2020	20,00%
5	CAMPOS, Noelia	29.260.253	01/02/2020	20,00%
6	CARIMONEY, Juan Carlos	26.067.794	01/02/2020	20,00%
7	CHAPINGO, Jessica Yanina	33.059.161	01/02/2020	20,00%
8	DIAZ, Libia Verónica	26.944.653	01/02/2020	20,00%
9	EBERLE, Luz	23.980.332	01/02/2020	20,00%
10	GALVAN, María Ines	24.811.501	01/02/2020	20,00%
11	GONZALEZ, Mónica	31.069.446	01/02/2020	20,00%
12	HUILIPAN, Leticia	31.261.396	01/02/2020	20,00%
13	ISMAEL, Andrea	26.067.807	01/02/2020	20,00%
14	JAIMÉ, Claudia Beatriz	18.215.033	01/02/2020	20,00%
15	JONES, Luciano	35.887.102	01/02/2020	20,00%
16	MUÑOZ, Alejandro	29.645.884	01/02/2020	20,00%
17	OFICIALDEGUI, Leandro	31.843.605	01/02/2020	20,00%
18	OYARZUN, Belén	34.714.341	01/02/2020	20,00%
19	PALANA, Daniel	14.930.941	01/02/2020	20,00%
20	PRUSSO AYLLON, Agustina	30.580.095	01/02/2020	20,00%
21	SALAZAR, Julián	37.147.623	01/02/2020	20,00%
22	TRAFIÑANCO, Cecilia	27.722.540	01/02/2020	20,00%
23	VAZQUEZ, Marcela	16.914.225	01/02/2020	20,00%
24	ZAPATA, Norma Edith	24.342.918	01/02/2020	20,00%

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y
PLANIFICACIÓN**

Res. N° 121**27-03-20**

Artículo 1°.- ASÍGNASE a las cooperativas eléctricas del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.920.323,73.-) en concepto de déficit del mes de Diciembre/2019.-

Artículo 2°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las cooperativas eléctricas del interior provincial detalladas en el ANEXO I de la presente Resolución, la suma PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$

4.920.323,73.-) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación- SAF 31- Servicios Públicos- Programa 16- Actividad Específica 1- Inciso 5- Partida Principal 1- Parcial 8- Subparcial 01- Fuente de Financiamiento 428- Ejercicio 2020.-

Artículo 3°.- ASÍGNASE a las Comunas Rurales y/o Municipios del interior provincial encuadradas en el Decreto N° 1781/92 reglamentario de la Ley I N° 26, las cuales se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución, la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 115.368,00.-) en concepto de déficit del mes de Diciembre/2019.-

Artículo 4°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente erogación para el pago a las Comunas Rurales y/o Municipios del interior provincial detalladas en el ANEXO II de la presente Resolución, la suma de CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 115.368) en la Partida: Jurisdicción 8- Ministerio de Infraestructura,

Energía y Planificación- SAF 31- Servicios Públicos- Principal 7- Parcial 9- Subparcial 01- Fuente de Programa 16- Actividad Especifica 1- Inciso 5- Partida Financiamiento 3.14- Ejercicio 2020.-

ANEXO I

ENTIDAD	FF 428
Cooperativa eléctrica de Aldea Beleiro	117.295,42
Cooperativa eléctrica de Buen Pasto	188.336,60
Cooperativa eléctrica de Camarones	266.003,91
Cooperativa eléctrica de Corcovado	189.316,14
Cooperativa eléctrica de Cushamen	141.977,54
Cooperativa eléctrica de El Maiten	174.883,26
Cooperativa eléctrica de Facundo	208.793,57
Cooperativa eléctrica de Gan Gan	209.547,67
Cooperativa eléctrica de Gastre	258.316,74
Cooperativa eléctrica de Lago Blanco	136.020,08
Cooperativa eléctrica de Las Plumas	237.614,84
Cooperativa eléctrica de Paso de Indios	207.842,91
Cooperativa eléctrica de Puerto Pirámides	282.381,35
Cooperativa eléctrica de Río Mayo	374.742,25
Cooperativa eléctrica de Río Pico	177.518,96
Cooperativa eléctrica de Río Senguer	332.388,46
Cooperativa eléctrica de Ricardo Rojas	84.628,85
Cooperativa eléctrica de Tecka	153.434,22
Cooperativa eléctrica de Tehuelches	144.070,58
Cooperativa eléctrica de Tensen	209.170,67
Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia	826.039,71
TOTAL	4.920.323,73

ANEXO II

ENTIDAD	FF 314
Comuna Rural Aldea Epulef	48.576,00
Comuna Rural Colán Conhué	22.264,00
Comuna Rural Lagunita Salada	22.264,00
Comuna Rural de Gastre	22.264,00
TOTAL	115.368,00

Res. N° 122 **01-04-20**

Artículo 1°.- PRORROGASE, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 12 de Abril del 2020 inclusive, el régimen laboral de guardias mínimas del personal del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación.-

Res. N° 123 **02-04-20**

Artículo 1°.- DECLARAR como legítimo abono la realización de los trabajos correspondiente a la Obra: «RECONEXION DE SERVICIO DE GAS EN ESCUELA N° 165 - TRELEW», trabajos realizados por la firma GIALLATINI, DURAND Emanuel - CUIT N° 20-29692055-0 por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma GIALLATINI, Durand Emanuel- CUIT N° 20-29692055-0 la factura N° 00003-00000008 por un monto de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000,00) será imputado en el SAF 88- Programa 20- Actividad 02- Inciso 3- Partida Principal 3- Partida Parcial 1- Partida Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2019.-

Res. N° 124 **06-04-20**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 570/19-MIPySP.-

Res. N° 126 **15-04-20**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado por la Dirección de Infraestructura Portuaria dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, en virtud de la Obra: «Recinto de contención de lubricantes Muelle Nuevo».-

Artículo 2°.- ABONAR a la firma Zavico S.R.L. - CUIT N° 30-71008583-4, la factura N° 00003-00000223 correspondiente a los trabajos ejecutados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación total cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 889.437,50) a valores básicos de Oferta (Agosto/19) será imputado en Fuente de Financiamiento 3.15- Recursos con Afectación Esp. De Origen Provincial/ Fondo Desarrollo Portuario, Partida 29 Formulación y Ejecución de Obras Públicas/ 07 Infraestructura Portuaria/ 01 Puerto de Rawson/ 002 Reparación Muelle Murray Thomas/ 4 Bienes de Uso/ 2 Construcciones/ 2 Construcciones en bienes de dominio público/ 01.-

Res. N° 127 **15-04-20**

Artículo 1°.- APRUEBASE el gasto, en el ejercicio 2020, por los trabajos realizados en la Obra: «CAMBIO DE EQUIPO DE CALEFACCION Y REPARACIONES ESCUELA N° 153 DE COMODORO RIVADAVIA», a la firma FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 33-55351498-9, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.609.535,40), correspondiente a la tota-

lidad de los trabajos ejecutados.-

Artículo 2°.- ABONESE a la firma FREILE CONSTRUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 33-55351498-9, la factura N° 00003-00000588 la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.609.535,40), correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de los trabajos ejecutados.-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 3- P. Principal 3- P. Parcial 1- P. Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2020 y la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 949.535,40) en el SAF 88- Programa 20- Actividad 03- Inciso 4- P. Principal 3- P. Parcial 7- P. Sub Parcial 01- Fuente de Financiamiento 4.04- Ejercicio 2020.-

Res. N° 128 **15-04-20**

Artículo 1°.- ADJUDICASE la Contratación Directa N° 009/2020, tramitada en el Expediente N° 000272-MIEP/2020 correspondiente a la Obra: «RENOVACION Y REFACCION INTEGRAL DE BAÑOS ALBERGÜE N° 5006 - TREVELIN» a la firma CONSTRUIR S.A. - CUIT N° 30-71174173-5, por razones de urgencia, por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.945.297,60), con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos por estar ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- Encuadrar el presente trámite en lo previsto por la Ley I N° 11 Artículo 7° Inc. c).-

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 5.945.297,60) será imputado en el SAF 88- Programa 29- Subprograma 01- Proyecto 35- Obra 02- Inciso 3- P. Principal 3- P. Parcial 1- P. SubParcial 01- F.F. 3.68- Ejercicio 2020.-

Res. N° 129 **15-04-20**

Artículo 1°.- Autorícese el desembolso de la primera y segunda cuota correspondiente a la obra «AMPLIACION VIVIENDA PARA DISCAPACITADO» de la Municipalidad de Río Mayo, por un importe de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 547.880,18).-

Res. N° 130 **21-04-20**

Artículo 1°.- ADJUDICASE la Contratación Directa N° 040/2020, tramitada en el Expediente N° 000745-MIEP/2020 correspondiente a la Obra: «PROVISION Y COLOCACION DE ABERTURAS EN SECTOR NUEVO DE HOSPITAL SANTA TERESITA - RAWSON» a la firma ESTUDIO TECNICO Y OBRAS PARTICULARES de ALVAREZ, Ramón Celestino - CUIT N° 20-10288210-6,

por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.328.687,82), con un plazo de ejecución de CUARENTA (40) días corridos por estar ajustada a las condiciones de los términos de contratación y resultar su propuesta técnica y económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- DESESTIMÉSE la oferta presentada por la firma SUR SOLUCIONES INTEGRALES S.R.L. por no resultar su propuesta económicamente conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 3°.- ENCUADRESE el presente trámite en lo previsto en la Ley I N° 11 Art. 7° Inc. c).-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTAY SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.328.687,82) será imputado en el SAF 88- Programa 29- Subprograma 02- Proyecto 05- Obra 01- Inciso 4- P. Principal 2- P. Parcial 1- P. SubParcial 01- F.F. 6.09- Ejercicio 2020.-

Res. N° 132

27-04-20

Artículo 1°.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección Regional Esquel, Dependiente de la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura de la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, correspondiente a la Obra: «REFACCIÓN Y ADECUACIÓN HOSPITAL RURAL LAGO PUELO EMERGENCIA SANITARIA COVID-19» trabajos realizados por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE - CUIT N° 30-71497095-6.-

Artículo 2°.- ABONESE la factura N° 00001-00000135 de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO PATRIA LIBRE - CUIT N° 30-71497095-6 por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00).-

Artículo 3°.- ENCUADRESE el presente trámite en lo previsto en la Ley I N° 11 Art. 7° Inc. c).-

Artículo 4°.- El gasto que demande la presente erogación cuyo monto asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 950.000,00) será imputado en el SAF 88- Programa 29- Subprograma 02- Proyecto 31- Obra 01- Inciso 4- P. Principal 2- P. Parcial 1- P. SubParcial 01- F.F. 6.09- Ejercicio 2020.-

Nelly GARCIA, Luis TORRIJOS, Tomas MALERBA, Mirtha LEWIS, Sonia DONATI, Raúl FOURGEAUX, Esteban DEFELICE, Mirta PACHECO y Alejandro PANIZZI, actuando como Secretaria Laura CATALAN.

VISTO:

Lo dispuesto por los arts. 192 inc. 7° de la Constitución de la Provincia, 16 inc. 6° de la Ley V N° 70.

CONSIDERANDO:

La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento y lo resuelto en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA

1°) Aprobar las reformas del «Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial Disposición General», cuya redacción se incorpora como Anexo.

3°) Regístrese y publíquese.

Dr. ENRIQUE MAGLIONE

Presidente

Consejo de la Magistratura

REGLAMENTO DE DENUNCIAS Y PROCEDIMIENTO SUMARIAL DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo N° 1: Objeto. El presente reglamento establece las disposiciones que regulan la recepción de denuncias sobre delitos o faltas en el ejercicio de sus funciones, incapacidad sobreviniente o mal desempeño, presentadas contra magistrados/as sometidas/os al Tribunal de Enjuiciamiento, y el procedimiento sumarial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 inciso 4 de la Constitución de la Provincia del Chubut.

CAPÍTULO I: DE LAS DENUNCIAS.

Artículo N° 2: Requisitos. La denuncia conforme lo prevé el artículo 20 de la ley V - N° 80, puede ser presentada por escrito en la sede del Consejo de la Magistratura, por envío postal o por correo electrónico, debiendo contener este último, el instrumento de denuncia digitalizado. El escrito deberá contener: a) Nombre y apellido, domicilio real, legal, informar su correo electrónico y número de celular personal o de contacto, teléfono fijo y demás condiciones personales del/la denunciante. b) Nombre y apellido y cargo del magistrado/a al cual se denuncia. c) Relación circunstanciada, clara y precisa de los hechos que la motivan, indicando concretamente la causal de enjuiciamiento que se atribuya. d) Ofrecimiento de toda la prueba vinculada a los hechos. Si fuera formulada en letra manuscrita, por Secretaría Permanente, se procederá a transcribirla en formato digital, anexando el original del manuscrito. La denuncia deberá ser ratificada por el/la denunciante ante la Secretaría Permanente en forma personal, por medio un de comunicación electrónico fehaciente.

Artículo N° 3: Denunciantes domiciliados en lugar distinto al de la Sede del Consejo. En los supuestos en que el/la denunciante se domicilie en lugar distinto al de la sede del Consejo, quien esté a cargo de la Presidencia del Consejo de la Magistratura podrá delegar la diligencia de la ratificación personal en un/a Conseje-

ACORDADA

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACORDADA N° 1986/20 C.M.

En la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinte, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, a través de videoconferencia, bajo la Presidencia del Dr. Enrique MAGLIONE, y la asistencia de los señores consejeros: Miguel COYOPAY, Martina EROSTEGUI, María Eugenia JACOBSEN, Rubén LEZCANO,

ro/a de la circunscripción del denunciante.

Artículo Nº 4: Notificaciones. Incorporación al Orden del día. Por Presidencia se incorporará la denuncia para su tratamiento en el orden del día de la próxima sesión a celebrarse. La denuncia será comunicada a los Consejeros en el plazo de tres (3) días hábiles contados desde su ratificación.

Artículo Nº 5: Por Presidencia, una vez recibida la denuncia y su ratificación, se requerirá una copia certificada de los expedientes, actuaciones y toda otra documentación judicial y/o administrativa vinculadas a la misma que puede ser por formato impreso en papel o medio digital.

Artículo Nº 6: Comisión de Admisibilidad. En esa sesión se formará una Comisión de Admisibilidad que se pronunciará sobre la admisibilidad de la denuncia, la que será integrada por un Consejero/a en representación de cada estamento con excepción del Superior Tribunal de Justicia. La designación se realizará por sorteo.

Artículo Nº 7: Subsanción. La Comisión de Admisibilidad en los supuestos que estime pertinentes, podrá solicitar a el/la denunciante información para clarificar algún dato necesario para el tratamiento de la denuncia.

Artículo Nº 8: Dictamen. La Comisión de Admisibilidad deberá presentar el dictamen proponiendo el rechazo o la admisión de la denuncia. El dictamen sólo será vinculante para el Pleno en el supuesto de unanimidad, en la admisión de la apertura del procedimiento sumarial. En los demás casos, se procederá conforme lo estipula el artículo siguiente.

Artículo Nº 9: Tratamiento del Dictamen. Presentado el dictamen, el Pleno deliberará y decidirá sobre la desestimación o admisión de la denuncia.

Artículo Nº 10: Sorteo del/la Consejero/a Instructor/a. Si el Pleno o la Comisión de Admisibilidad admitiere la denuncia presentada, en la misma sesión se procederá al sorteo del/la Consejero/a Instructor/a, del cual no participarán el representante del Superior Tribunal, el de los empleados judiciales, ni el Presidente del Consejo.

Artículo Nº 11: Instructor/a Popular: En caso que resultare desinsaculado un/a Consejero/a de representación popular, podrá requerir colaboración de un/a Consejero/a letrado/a, sin perjuicio de la participación que le corresponde al Secretario/a Permanente del Consejo.

Artículo Nº 12: Notificación a el/la Denunciante. La decisión que adopte el Pleno será notificada a el/la denunciante en el domicilio real denunciado o legal constituido, vía postal o por cualquier otro medio electrónico de comunicación fehaciente.

CAPÍTULO II: DEL PROCEDIMIENTO SUMARIAL

Sección I Inicio del procedimiento sumarial.

Artículo Nº 13: Notificación a el/la denunciado/a. Una vez admitida por el Pleno del Consejo, la denuncia, se notificará a el/la denunciado/a: a) Del inicio del procedimiento sumarial con copia de la presentación efectuada por el/la denunciante, acta de la sesión y del dictamen de la comisión de admisibilidad. b) De la designación de el/la Consejero/a Instructor/a.

Artículo 14: Comunicación a las autoridades Judiciales. Se notificará del inicio del sumario, en iguales términos que lo señalado en el artículo 13, al Superior

Tribunal de Justicia o a la Procuración General o a la Defensoría General, según correspondan por la función del/a magistrado/a denunciado/a.

Sección II Recusación.

Artículo Nº 15: Causales. El/la magistrado/a denunciado/a podrá recusar, al instructor/a designado/a, por las causales previstas en los artículos 76 y 77 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut.

Artículo Nº 16: Plazos. Modalidad. La recusación deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la designación del/a Consejero/a Instructor/a. Al formularse la recusación se indicarán por escrito, bajo pena de inadmisibilidad, los motivos en que se funda y los elementos de prueba pertinentes. Puede ser utilizada la vía de comunicación electrónica oficial, si el/la magistrado/a denunciado/a tiene registrada firma digital. Si optare por otro medio de comunicación deberá declarar bajo juramento que lo constituye para recibir en él todo tipo de comunicación oficial del Consejo de la Magistratura. Los escritos que se envíen por vía electrónica deberán ser dirigidos al correo electrónico mesadeentrada@conmagchubut.gov.ar.

Artículo Nº 17: Tratamiento de la Recusación. De la presentación se dará traslado al/la Instructor/a recusado/a por el plazo de tres (3) días hábiles, quien podrá aceptarla o rechazarla en forma fundada. El tratamiento de la recusación se incorporará en el orden del día de la sesión inmediata posterior. Si el Pleno del Consejo de la Magistratura resuelve aceptar la recusación se procederá al sorteo de un/a nuevo/a instructor/a sumariante; si la rechaza se notifica la decisión al/la magistrado/a denunciado/a y se continúa con el trámite del sumario.

CAPÍTULO III: TRÁMITE SUMARIAL.

Artículo Nº 18: Entrega del Sumario al/la Instructor/a. Si el/la magistrado/a no ha recusado, o se ha rechazado la recusación presentada, por Presidencia se dispondrá la entrega de las actuaciones al/la Consejero/a Instructor/a, quien dará intervención a la Secretaría Permanente.

Artículo Nº 19: Traslado. El/la Instructor/a conferirá traslado de la denuncia y demás antecedentes obrantes en el Consejo de la Magistratura, al magistrado/a denunciado/a, adjuntando copias de las mismas, haciéndole saber que podrá ofrecer la prueba que estime pertinente y efectuar los planteos que considere necesario durante la instrucción. En el mismo acto se lo intimará para que designe abogado/a defensor/a o asuma su propia defensa, caso contrario, se le dará intervención al Defensor General de la Provincia del Chubut, para que disponga la intervención de un/a defensor/a público/a.

Artículo Nº 20: Domicilio Legal. El/la denunciado/a deberá constituir domicilio legal en la circunscripción judicial correspondiente a la sede de la Secretaría Permanente del Consejo de la Magistratura y un domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la propia sede del Consejo de la Magistratura. Si se constituyó un domicilio electrónico, las resoluciones quedarán notificadas el día siguiente hábil al envío electrónico.

Artículo Nº 21: Prueba. El/la Instructor/a dispondrá la realización de las medidas de prueba propuestas por

el/la denunciado/a, desestimando la producción de aquella prueba que resulte manifiestamente inconducente; la resolución se notificará al/la denunciado/a. El/la instructor/a podrá, además, producir toda la prueba que considere pertinente y útil para la investigación, previa notificación al/la denunciado/a.

Artículo N° 22: Audiencias Testimoniales. Las audiencias testimoniales serán documentadas en actas escritas, o grabadas o video grabadas, o mediante la utilización de cualquier otro medio de registro electrónico que garantice la legalidad del acto y conforme lo determine el/la Instructor/a. Se aplicarán, en lo pertinente las normas previstas en el Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut para las audiencias testimoniales.

Artículo N° 23: Irrecurribilidad de las decisiones. Las resoluciones del Instructor/a son irrecurribles.

Artículo N° 24: Plazo del Instructor/a. El plazo para finalizar la investigación sumarial es de noventa (90) días corridos, contados a partir de la entrega del sumario al/la Consejero/a Instructor/a. El plazo se suspende durante los períodos de feria judicial anual ordinaria, especial y toda otra declaración de inhabilidad o suspensión de plazos procesales que establezca el Superior Tribunal de Justicia para todas las dependencias judiciales de la Provincia del Chubut. El/la instructor/a podrá solicitar una prórroga de treinta (30) días y hasta un máximo de noventa (90) días la que deberá ser concedida por el Pleno.

CAPÍTULO IV: INFORME FINAL

Artículo N° 25: Presentación. El instructor/a debe presentar un informe final, el que podrá ser en formato digital y se remitirá junto con las actuaciones a la Presidencia del Consejo de la Magistratura.

Artículo N° 26: Contenido. El informe contendrá: a) La relación circunstanciada de la denuncia y de los hechos investigados; b) El análisis de la prueba colectada; c) La configuración o no de la causal de enjuiciamiento atribuida; d) La indicación que se encuentra acreditada en grado de probabilidad la participación de otro u otros magistrados/as en los hechos; e) La descripción de los perjuicios causados, si los hubiere; f) La conclusión.

Artículo N° 27: Notificaciones. El informe final se notificará al/la magistrado/a denunciado/a y a los miembros del Consejo. El/la Magistrado/a denunciado/a tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, para formular las manifestaciones que estime pertinente por escrito, que podrá remitir por vía electrónica, las que serán agregadas al sumario y notificadas al Consejo. El sumariado podrá solicitar ser escuchado en persona por el Pleno, previo a la decisión sobre las conclusiones del Sumario. El acto o audiencia podrá ser efectuada de manera presencial, o realizada por cualquier medio de comunicación digital que garantice la legalidad del acto.

CAPÍTULO V: DELIBERACIÓN Y DECISIÓN.

Artículo N° 28: Incorporación al Orden del día. Cumplido el trámite del artículo precedente, se incorporará el tratamiento del sumario al orden del día de la primera sesión que se celebre.

Artículo N° 29: Resolución. En la sesión correspondiente, el Pleno del Consejo analizará las actuaciones

sumariales, el informe final del/la Instructor/a y la presentación del artículo 27 si se hubiere formulado, resolviendo la remisión al Tribunal de Enjuiciamiento o al Superior Tribunal de Justicia o a la Procuración General o de la Defensa Pública o efectuar las denuncias pertinentes que eventualmente surjan o el archivo de las actuaciones. Se dictará la Acordada de remisión respectiva.

Artículo N° 30: Participación de otro u otros Magistrados/as. Si de la investigación, resultare acreditada con grado de probabilidad suficiente la participación de otro u otros magistrados/as en los hechos, el Pleno del Consejo de la Magistratura podrá ordenar la tramitación de un sumario a tales magistrados.

Artículo N° 31: Acordada de remisión. La Acordada de remisión a la que hace referencia el artículo 29 del presente, contendrá: a) Nombre y apellido del denunciante. b) Número de sumario y carátula del mismo. c) La causal de enjuiciamiento atribuida. d) La redacción suscita de los hechos investigados. e) Conclusión a la que arribó el Pleno del Consejo de la Magistratura del Chubut. f) Detalle de la documentación anexada al sumario. g) Todo otro dato que se considere de interés.

Artículo 32°: El presente Reglamento comenzará a regir de su publicación en el Boletín Oficial.

I: 04-06-20 V: 08-06-20

Sección General

EDICTO

El señor Juez Letrado de Primera Instancia de Ejecución, a cargo del Juzgado con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, Dr. Luis Horacio Mures, Secretaria a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, en los autos caratulados:» Santana Domingo Efrain s/ Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 1094 Año 2019) cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de DOMINGO EFRAIN SANTANA, mediante Edictos que se Publicaran por tres días bajo apercibimiento de Ley.- Puerto Madryn, 10 de marzo de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 02-06-20 V: 04-06-20

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución, de la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, cita y emplaza por treinta días (30), a herederos y acreedores de GOMEZ, JOSÉ MARÍA, me-

diante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. «Gomez, José María s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 01345/2019).-
Puerto Madryn, 27 de diciembre de 2019.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 03-06-20 V: 05-06-20

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHACHERO JUAN CARLOS en los autos caratulados «Chachero Juan Carlos s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 000002/2020), mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.-
Trelew, marzo 04 de 2020.

MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria

I: 04-06-20 V: 08-06-20

**QUIRZA S.R.L.
CESION DE CUOTAS**

Por Disposición del Sr. Director General de la Inspección de Justicia de la Provincia del Chubut,

Dr. Franco E. Mellado, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el edicto del siguiente tenor: Por instrumento privado de fecha 09 de Octubre de 2018, se realizó la siguiente cesión de cuotas entre la Sra. Comaleras Iriarte Andrea Laura, argentina, nacida el 14 de Mayo de 1960, con documento de identidad N° 14.565.504 divorciada, en adelante LA CESIONARIA y la Sra. Gisela Natalia Lorre, argentina, nacida el 03 de diciembre de 1985, con documento de identidad N° 31.999.734 soltera, en adelante LA CEDENTE. La CEDENTE transfiere a LA CESIONARIA la cantidad de cincuenta (50) cuotas partes de la sociedad de la que es propietaria, totalmente suscriptas e integradas representativas del 10% del capital social, de valor nominal de \$ 100 (pesos cien.-) cada una. En virtud de la cesión impretada de la cláusula referente al capital social quedara redactada de la siguiente manera: CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00) que se divide en quinientas (500) cuotas sociales iguales de pesos cien (\$ 100). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Luis Ignacio Quiroga cuatrocientas cincuenta (450) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$ 45.000); la Sra. Comaleras Iriarte Andrea Laura, cincuenta (50) cuotas por la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000).

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 04-06-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00